

Ing.^{on}

+

Año.

de 1780

Autor.

N. 29

Ad 39/32

De imposicion y subrogacion de
5000 p.^s. de principal en el Tribunal
del Conculado de este Reyno, à mane
ra de Censo al tres por ciento.

f. 2

1611



SO-AD

CA:39

DO:33

FS:34 carátula

32

Pres. en 21 de oct. re
del 580
res
Matiénos
obiaga

u
M. Y. S.^o



Provisio Dn. Fr. y Fr. Juanes Procurador Agente
del R. Tribunal del Consulado de esta
Real Audiencia, como mas haya lugar en Dn. paresco
ante S. y Dn. que en tales Principales quedno
R. Tribunal como otras por ciento, y a manera de
Censo Redimible con autoridad del Provisor y Si-
caris General de este Arzobispado destinado al
Servicio, que haviendo ad. M. de millon y medio para
la expedición de Dn. Reyes contra Portugueses
fuerce de cinco mil d. de la Capellanía, que fundó
la Madre Manuela de Santa Rosa y se que sea
Capellan D. Bernardo Larrea Vecino de la
Ciudad de Lima: Y siendo preciso adn. R. Tribunal
Redimán este principal, exproviendo en el Juzgado
eclesiástico de esta Ciudad, pretense subrogar o no
en su lugar; y teniendo noticia de que estas Casas
del Secreto de este Santo Oficio hay Caudales del
Real Fisco, y otros Ramos destinados a su Imposición

to hare presente á V.S., para que segun lo
conveniente vale entreguen asu parte los dnos
sinco mill p. de principal para subrogarlos
á manera de Censo redimible, y al tres por ciento,
en lugar de los sinco mill situados a favor del
principal de dha Capellania, o organos a favor
del R. T. de dha, ó de qualquier otro Ramo de este
Santo Oficio la escritura de subrogacion co-
rrespondiente; portanto haciendo el pedim.^{to} que
mas convenga y haya lugar en dho.

A V.S. pido y suplico se sirva mandar selibren y
entreguen, ala parte de dho R. Tribunal del
Consejo los dnos sinco mill p. de principal del Ramo
que V.S. arbitrare para extirivarlos en el Tugaso
de dha Ciudad, y subrogarlos en lugar
de los sinco mill pertenecientes adha Capellania en
la forma expresada, protestando o organ para ello
la l.^{ta} de subrogacion que corresponda, pido Just.
y en lo neces.^o &c.

Basilio Oavila
Y Lope

En vista por dho J. y J. mandaron

extrañado al Pres. Genl. Fructoso D. Juan
Pardo.

D. Mariano de la Torre

Queda en 23 de oct.^{re}

el 780

mas

manuente

obiaga.

M. J. &



El Recep.^{or} g^{ral} maximo de este s.^{to} Oficio
respondiendo al traslado del Excmo. presentado
por Babilio Davila, y Forner, Proc.^{or} Agente
del Real Tribunal del Comulado de este Reyno,
en q^e pide, se le den 5000^{rs} a manera de xenso, y
al 3 por 100, p^a q^e dho Real Tribunal los subino-
que en lugar de 5000^{rs} de p^{al}, q^e recibio del
Turquero Eclesiastico, pertenecientes ala Ca-
pellania, q^e fundo la el.^a Manuela de S.^{ta} Thora,
y de q^e es actual Capellan D.ⁿ Bernardo Larrea,
vecino de la Ciudad de Quito-Dago, q^e en v^{ta}
delo resuelto en junta de Hacienda de 21 de Junio
del año pasado de 1777, q^e corre af 23^{ta} del Libro
corr.^{te} de ellas, no tengo embarazo, p^a q^e del caudal
existente en arca de este real Fisco se en-
treguen los enunciados 5000^{rs}, otorgandose el
instrum.^{to} correspondiente. Por tanto=

Asi pido, y suplico se sirva mandar, como llevo pedido,
q^e es de Justicia &c.

Juan. Larrea

Trivia por los res y res mandaron, que se

le entreguen, al Tribunal del Consulado, cinco
mil p.^{as} el Terno de principales de Censo, y el
Real firco, a manexa de Censo al tres por ciento
subrogandolos dho Trib.^l el Consulado, en el mis-
mo lugar y antigüedad, en que estaba la Ca-
pellania, que fundó la M.^{te} Manuela de
la Proa, con las Calidades, y condiciones, con-
tenidas en las anteriores Escribituras, y lo Vu-

En Caraca.



D.^o Mariano de la Torre

Don Juan de la Torre

